



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 309 -2018-DRTC.T/G.R.TACNA

TACNA, 14 NOV 2018

VISTO:

El Memorandum N° 467-2018-DRTC.T/G.R.TACNA, de fecha 30 de Septiembre del 2018, emitido por la Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones de Tacna, dispone la emisión del instrumento resolutivo que **AUTORIZA PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS EN AUTO COLECTIVO DE AMBITO REGIONAL**, en la Ruta Tacna, Tarata y viceversa, solicitado por la **EMPRESA DE TRANSPORTES ELECAR TARATA E.I.R.L.**, ofertando la unidad vehicular de placa de rodaje Z2G-495 (2011) y Z2G496 (2011);

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Expediente de Registro N° 2526-2018, la **EMPRESA DE TRANSPORTES ELECAR TARATA E.I.R.L.**, solicita la **AUTORIZACIÓN PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS EN AUTO COLECTIVO**, en la Ruta TACNA – TARATA y viceversa, ofertando el vehículo de placa de rodaje Z2G-495 (2011) y Z2G496 (2011);

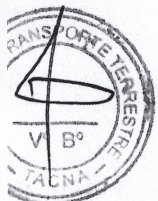
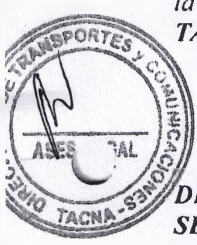
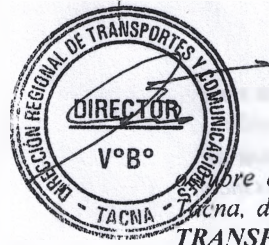
Que, mediante el Informe N° 678-2018-SDTT(...), la Sub Dirección de Transporte Terrestre, señala que el expediente presenta observaciones, las cuales son notificadas a través del Oficio N° 129-2018-DTT(...), con Expediente de Registro N° 3655-2018 de fecha 31/07/2018, la Empresa subsana las observaciones efectuadas por la Sub Dirección de Transporte Terrestre, asimismo mediante el Oficio N° 243-2018-DRTYC.T/GOB.REG.TACNA, se notifica nuevamente a la Empresa, en vista que no presenta declaración jurada de patrimonio y no presenta el sistema de comunicación, y con Expediente de Registro N° 4102 y 5265-2018 y, la Empresa cumple con subsanar las observaciones;

Que, mediante el Informe N° 703-2018-SDTT(...), la Sub Dirección de Transporte Terrestre, informa que la **EMPRESA DE TRANSPORTES ELECAR TARATA E.I.R.L.**, cumple con los requisitos para ser autorizado como servicio especial de transportes de personas en automóviles;

Que, el Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado mediante el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, es uno de los Reglamentos Nacionales derivados de la Ley N° 27181 Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, que tiene por objeto regular la prestación del servicio de transporte público y privado de personas, mercancías y mixto en los ámbitos Nacional, Regional y Provincial, estableciendo las condiciones de acceso y permanencia de carácter técnico, legal y operacional, que deben cumplir los operadores prestadores del servicio; los requisitos y formalidades para obtener una autorización o habilitación, es así que en relación a los requisitos para obtener la autorización para prestar servicio de transporte público se encuentran regulados en el artículo 55° del referido cuerpo legal;

Que, el servicio de Transporte Especial de Personas en Auto Colectivo, constituye el servicio de transporte especial de personas, que tiene por objeto el traslado de usuarios desde un punto de origen a uno de destino dentro de una Región, en un vehículo de la categoría M2 de clasificación vehicular establecida en el RNV, tal como lo establece el acápite 3.63.5 del numeral 3.63 del Artículo 3° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y sus modificatorias, de lo que se colige que el vehículo ofertado por la **EMPRESA DE TRANSPORTES ELECAR TARATA E.I.R.L.**, de placa de rodaje Z2G-495 (2011) y Z2G496 (2011), corresponde a la categoría M2, según obra en su correspondiente tarjeta de identificación vehicular que forman parte de los actuados;

Que, el vehículo ofertado por la **EMPRESA DE TRANSPORTES ELECAR TARATA E.I.R.L.**, de placa de rodaje Z2G-495 (2011) y Z2G496 (2011), se encuentran inmersos dentro de los alcances del numeral 25.1.1 del artículo 25 del Decreto Supremo N° 017-2009-





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 309-2018-DRTC.T/G.R.TACNA

TACNA, 14 NOV 2018

y sus modificatorias, que establece que "La antigüedad máxima de permanencia en el servicio será hasta quince (15) años, contados a partir del 1º de enero del año siguiente al de su fabricación", asimismo el numeral 25.1.2 del mismo artículo refiere que "La antigüedad máxima de permanencia de un vehículo al servicio de personas de ámbito regional, podrá ser ampliada como máximo hasta en cinco (05) años por decisión adoptada mediante Ordenanza Regional";

Que, de la revisión del Expediente Administrativo, se determina que el señor GERVACIO FALCONI MULLO LAURA, Gerente General de la EMPRESA DE TRANSPORTES ELECAR TARATA E.I.R.L., ha cumplido con presentar los requisitos para el Procedimiento Administrativo de AUTORIZACIÓN PARA EFECTUAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS EN AUTO COLECTIVO de ámbito Regional, cumpliendo con adjuntar la documentación e información requerida, con la cual acredita el cumplimiento de las condiciones técnicas, legales y operativas para acceder y permanecer en el Servicio de Transporte Público de Pasajeros de Ámbito Regional, bajo la modalidad de Auto Colectivo, establecido en los Artículos 16º, 19º, 25º, 38º, 41º, y 55º del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC y sus modificatorias y el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de esta Entidad;

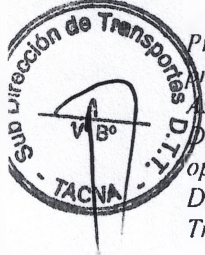
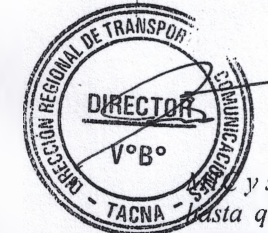
Que, de conformidad con el artículo 6.2 de la ley Nro. 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General se tienen como fundamentos y motivación fáctica y jurídica de la presente Resolución el Informe Nº 1053-2018-OAJ-DRTC/G.R-TACNA, emitido por la Oficina de Asesoría Legal e Informe Nº 703-2018-SDTT-DTT-DRTYC.T/GOB.REG.TACNA emitido por la Sub Dirección de Transporte Terrestre, que forman parte integrante de la presente, los mismos que concluyen opinando la procedencia de lo solicitado puesto que cumplen con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, sus modificatorias y normas complementarias y el TUPA de la Entidad;

Que, estando el Memorándum Nº 467-2018-DRTC.T/G.R.TACNA, emitido por la Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones de Tacna, de conformidad con la Ley Nº 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº. 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias; Ley Nº 27902 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, sus modificatorias y normas complementarias; Ordenanza Regional Nº. 008-2017-CR/GOB.REG.R.TACNA y Resolución Ejecutiva Regional Nº 476-2018-GR/GOB.REG.TACNA y con las visaciones de la Dirección de Transporte Terrestre, Sub Dirección de Transporte Terrestre y la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, a la EMPRESA DE TRANSPORTES ELECAR TARATA E.I.R.L., PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PERSONAS, BAJO LA MODALIDAD DE AUTO COLECTIVO DE ÁMBITO REGIONAL EN LA RUTA TACNA – TARATA y viceversa, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución quedando redactada de la siguiente manera:

RAZÓN SOCIAL	:	EMPRESA DE TRANSPORTES ELECAR TARATA E.I.R.L.
RUC	:	Nº 2053328555
MODALIDAD	:	SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PERSONAS EN AUTO COLECTIVO
AMBITO	:	REGIÓN - TACNA
RUTA AUTORIZADA	:	TACNA – TARATA Y VICEVERSA
ORIGEN	:	TACNA
DESTINO	:	TARATA
CAT/VEHICULO	:	M2





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 309-2018-DRTC.T/G.R.TACNA

TACNA, 14 NOV 2018

FLOTA VEHICULAR : DOS (02) UNIDADES VEHICULARES.

N°	PLACA ACTUAL	MARCA	AÑO	CLASE	OBSERVACIONES
01	Z2G-495	HYUNDAI	2011	M2	
02	Z2G-496	HYUNDAI	2011	M2	

LUGAR DE SALIDA TACNA : TERMINAL TERRESTRE COLLASUYO
 LUGAR DE SALIDA TARATA : CALLE 28 DE JULIO MZA. 35 LOTE 23 TARATA
 VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN : DIEZ (10) AÑOS.
 HABILITACIÓN VEHICULAR : ANUAL

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Sub Dirección de Transporte Terrestre de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Tacna, efectúe la implementación y cumplimiento de los efectos de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Sub Dirección de Supervisión y Fiscalización de la Dirección de Transporte Terrestre, velar por el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, con la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Transporte Terrestre de Lima, a la SUTRAN, Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Tacna, a las Oficinas pertinentes de ésta Dirección Regional.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución a la EMPRESA DE TRANSPORTES ELECAR TARATA E.I.R.L., en su domicilio, conforme a lo regulado por el numeral 6.2 del artículo 6°, artículo 18 y artículo 20 del Decreto Legislativo N° 1272 de fecha 21/12/2016, que modifica la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el portal web de la Dirección de la Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones de Tacna, a más tardar dentro de los tres (03) días hábiles de haber sido emitida, debiendo mantenerse publicada por un periodo mínimo de treinta (30) días hábiles. Así como también copia de la misma deberá ser colocada por el transportista en un lugar visible y a disposición de los usuarios en el domicilio legal, y/o oficinas, conforme lo establece el Artículo 58° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL TACNA
 Direc. Regional de Transportes y Comunicaciones Tacna

ABOG ANDRÉS LUIS JULI CHOQUEHUANCA
 DIRECTOR REGIONAL